



Nº de Oficio	OP-CMA- 370-2019
Fecha:	26-11-2019
Asunto:	OPINIÓN TECNICA AMBIENTAL

C. GILBERTO GALASSI ALMORA
ADMINISTRADOR UNICO
DRELOV Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 26 días del mes de noviembre del 2019, visto para resolver los asuntos relativos a la "Opinión Técnica Ambiental" que promueve el **C. GILBERTO GALASSI ALMORA** en calidad de administrador único (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

SE ACUERDA

PRIMERO.- Que con fecha 25 de noviembre de 2019, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. GILBERTO GALASSI ALMORA** solicita a este Municipio la **opinión técnica ambiental**, de relleno de un predio, ubicado al norte en [REDACTED] a la [REDACTED] propiedad de [REDACTED]

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 fracción XXII de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y la difusión en materia ambiental,

CONSIDERANDO .

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

II.- El día 25 de Noviembre del presente año en esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., y procediéndose al análisis de la solicitud con los siguientes antecedentes:



COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021





1. Escritura pública [REDACTED] con fecha 09 de Junio del año 2016 en la Ciudad de Tuxpan, Ver. donde se comparece la fusión de predios y rectificación de medidas y superficie que solicita DRELOV Y ASOCIACIONES S.A. DE C.V. del predio ubicado en carretera a la [REDACTED]
2. IFE: GILBERTO GALASSI ALMORA Folio [REDACTED] Con domicilio en Calle [REDACTED]
3. Cédula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED] Denominación social: DRELOV Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. Domicilio [REDACTED]
4. Pago de Predial Municipal Contribuyente: DRELOV Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. con fecha de cobro 19-01-2018 Folio: 12708 del predio [REDACTED]. Tipo: rural. Clave Catastral: [REDACTED]
5. Pago de Predial Municipal Contribuyente: DRELOV Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. con fecha de cobro 19-01-2018 Folio: 12709 del predio [REDACTED]. Tipo: rural. Clave Catastral: [REDACTED]
6. Croquis de ubicación

RESUELVE

PRIMERO.- Deberá presentar ante esta coordinación en un lapso de 10 días hábiles la procedencia legal del material a utilizar en dicha área.

SEGUNDO.- En consecuencia, se informa a **EL PROMOVENTE**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la **OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**, se le informa que dicho documento **NO ES UNA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN O CONSTRUCCIÓN**.

TERCERO.- Una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorgará la **NO INCONVENIENCIA** para **EL PROYECTO**, puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales estatales o federales y/o en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. [REDACTED] DE 2019

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de toda la actividad gubernamental. Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

C.c.p. Archivo.



Eliminado: 6 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (IFE, RFC, Clave catastral, datos de escritura, domicilio y firma de quien recibe)

